



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 13/10/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 25

UNITAT 02230 - SERVEI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES	
EXPEDIENT E-02230-2017-000034-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVEI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, Ajuntament de València i Càritas Diocesana de València per a desenvolupar el 'Programa integral d'atenció a les persones en situació de prostitució i víctimes als carrers de la ciutat de València (Jere-Jere).'	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00025
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el Programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE).

SEGUNDO. La aportación económica municipal al presente convenio es de 27.267,00 €. El gasto será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria de 2017 de subvenciones nominativas JD610/23100/48911, por lo que se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto nº. 2017/3245, ítem 2017/109180, DO 2017/13546 y REL DO 20172897.

TERCERO. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas ha elaborado el borrador de convenio y la Memoria justificativa en la que se hace un análisis de su necesidad y oportunidad, de su impacto económico mediante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de 2017, se dice que el convenio cumple con lo preceptuado en la legislación vigente relativa a los convenios y a las subvenciones, y se determina que la actividad subvencionada no tiene la naturaleza jurídica de prestación, por lo que carece de carácter contractual, dado que se fomenta una actividad de interés social a favor de la entidad Cáritas Diocesana de València.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y que esta aportación será compatible con cualquier otra subvención que reciba por el mismo concepto, dentro de los límites legalmente establecidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



CUARTO. La entidad Cáritas Diocesana de València ha presentado la documentación requerida por la legislación y las bases de ejecución del Presupuesto vigentes.

QUINTO. La presente propuesta cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, no obstante se ha procedido a modificar el texto del convenio como consecuencia de una aportación que ha realizado por correo electrónico la Generalitat Valenciana en las cláusulas 6ª, 10ª y 11ª. La modificación no afecta sustancialmente, por lo que se procede a remitir la presente propuesta a la Intervención General para su fiscalización tal y como lo establece los arts. 214 y 219.2 del TRLRHL y la Base 14ª de ejecución del vigente presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. COMPETENCIA

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, objetivo en el que se enmarca el presente Convenio de colaboración para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (Jere-Jere).

Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las entidades locales municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (art. 1-1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (art. 111 del mismo RD Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

SEGUNDO. REGULACIÓN DE LOS CONVENIOS.

Los convenios están actualmente regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP) arts. 47 a 53.

Id. document: gpj2 RuLd XZfj 6A3Y m378 tUM2 Y7E=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



El presente convenio, tal y como se define en el art. 47.1 de la LRJSP, es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por Generalitat Valenciana, la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de València y la entidad sin ánimo de lucro Cáritas Diocesana de València, para la realización de un Programa integral de atención a personas que ejercen la prostitución y las víctimas de trata con fines de explotación sexual en las calles de la ciudad de València.

El convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, se trata de una colaboración de promoción de una actividad propia de la entidad Cáritas Diocesana de València.

Con el presente convenio se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 48.3 de la LRJSP, sin cesión alguna de titularidad de la competencia municipal.

El contenido del presente convenio cumple con el contenido mínimo que preceptúa el art. 49 de la LRJSP, y entre los documentos que forman parte del expediente está la preceptiva memoria justificativa que establece el art. 50 de la LRJSP.

TERCERO. NORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones están reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS).

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio, cumple con lo establecido en el art. 1.2 de la OGS que dice:

'Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.'

Así mismo la presente subvención cumple con lo dispuesto en el art. 2.1 de la LGS y el art. 2.1 de la OGS que dice:

'1. Se entiende por subvención municipal toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de València o sus entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.'

En el convenio se establecen los derechos y obligaciones del beneficiario de conformidad con el art. 11 de la OGS.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, como en el caso que nos ocupa, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la LGS, 55.2 del RGS y 17.2 a) del RGS.

El art. 28.1 de la LGS establece que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tal y como ocurre en el presente convenio de colaboración.

El art. 21.2 de la OGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Y en el art. 22 de la OGS define las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que en el caso que nos ocupa aparece de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48920 OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS

Beneficiarios: Cáritas Diocesana

C.I.F.: R4600572D

S. Nominativa. 2017: 27.267,00 €

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, así como ha aportado al expediente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



los documentos y los contenidos necesarios para que la Intervención Municipal pueda llevar a cabo la fiscalización previa limitada, de conformidad con los extremos adicionales de los apartados undécimo y duodécimo del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2017.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE.

En cuanto al órgano competente para aprobar el presente convenio, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el Programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE, cuyo texto es el que sigue:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y CÁRITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y VÍCTIMAS DE TRATA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA (JERE-JERE)

En València, a de de 2017.

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto nº. 8/2015, de 29 de junio del president de la Generalitat, hallándose con autorización para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat en fecha _____2017.

El Excmo. Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración Municipal, D. Francisco-Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



El delegado del Gobierno de la Comunidad Valenciana, D. Juan Carlos Moragues Ferrer, en uso de las facultades que por ley se le confieren, ha sido nombrado por la Presidencia del Gobierno.

Y de otra, el director de Cáritas Diocesana de València D. Ignacio Grande Ballesteros, en la representación que ostenta, y autorizada por los vigentes estatutos de la entidad, según se acredita en la certificación expedida por la entidad en fecha 26/06/2017.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, y cuyos cargos constan por notoriedad se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley de la Generalitat 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana establece la garantía a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que estos se integran, de la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

SEGUNDO. Desde el año 2001 Cáritas Diocesana de València viene realizando un trabajo de atención integral a las personas que ejercen la prostitución. A estos efectos, se creó la Unidad de Atención Integral que cumplió notablemente con el objetivo de conocer las diferentes problemáticas de las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València, determinando qué factores económicos y sociales son de mayor relevancia, y posibilitándose con ello la consecución de los objetivos de inserción de dichas personas.

TERCERO. Se propone, por tanto la realización de un Programa, en coordinación con todas las instituciones y organizaciones firmantes, cuyas bases esenciales son: la prevención, sensibilización, acompañamiento e intervención sociolaboral con las personas que se encuentren en el contexto de prostitución y víctimas de trata de las calles de la ciudad de València, así como la información sobre todos los tipos de recursos de que se dispone, creando una comisión técnica de seguimiento de dicho Programa.

CUARTO. El presente convenio estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa registrarán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

A fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, la Generalitat, la Delegación del Gobierno, Cáritas Diocesana y el Excmo. Ayuntamiento de València acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

La colaboración entre las distintas entidades para la realización de un Programa de atención a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de València.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Para la debida ejecución del Programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de las entidades que colaboran se concreta en los siguientes términos:

a) Generalitat Valenciana

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género y de la Dirección General de Inclusión Social se coordinará y realizará el seguimiento necesario de las mujeres del Programa mediante:

- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, facilitará la coordinación y el seguimiento necesario de las mujeres que participen en el Programa y soliciten el ingreso en los centros residenciales dependientes de la misma, a través de los procedimientos establecidos al efecto en la normativa que los regula.

- Dirección General de Inclusión Social, facilitará información, orientación y asesoramiento a las mujeres del Programa que se encuentren en situaciones especiales de extranjería.

b) Ayuntamiento de València

Coordinará las actuaciones en los siguientes centros municipales:

- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).

- Centro de Atención a personas sin techo (CAST).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



- Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

- Unitat Igualtat Marítim.

-Centro de Atención a la Inmigración (CAI), el cual designará un/a profesional de referencia para el seguimiento de los casos remitidos por el Programa y relacionados con la regularización por circunstancias excepcionales de arraigo social.

Aportará los siguientes recursos:

- Cuatro plazas en pisos para mujeres en situación de riesgo de exclusión.

- Prestaciones sociales: ayudas para comedor escolar, para desarrollo personal, de emergencia, etc. y hasta veinte ayudas económicas para el acceso a vivienda o manutención.

- Incorporación al Programa de atención a la exclusión (PAES) con el objetivo de mejorar la intervención y el acompañamiento a las personas dentro de su proceso de inclusión social.

- 27.267,00 € a favor de Cáritas Diocesana de València.

c) Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana:

A través de la Oficina de Extranjería en València, prestará el asesoramiento técnico necesario en coordinación con la asesoría jurídica de Cáritas Diocesana.

d) Cáritas Diocesana:

Cuenta con un equipo de profesionales con especialización para el desarrollo de un Programa específico de sensibilización, prevención, intervención y asistencia a las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles y orientación hacia la inserción sociolaboral y asumirá los gastos generales derivados del desarrollo del Programa.

Cáritas formará parte de la Coordinadora para la inclusión de personas en situación de prostitución y/o trata creada por el Ayuntamiento de València y colaborará en los Programas que se creen a partir de la misma.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València.

Gastos subvencionables

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Justificación de la subvención

Cáritas Diocesana de València, a efectos de justificar los fondos recibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el referido art. 291.2:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Solo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

La justificación de los fondos, en los términos indicados en los apartados anteriores, deberá presentarse, como máximo un mes después de la finalización del convenio.

CUARTA. NO OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA LA GENERALITAT

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

QUINTA. PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Cáritas Diocesana participará junto con las anteriores instituciones, en el diseño, planificación y difusión del Programa específico de actuación, y a su vez, contratará el personal especializado y los medios materiales necesarios para la puesta en marcha del mismo.

Dicho personal desarrollará fundamentalmente, funciones relacionadas con la sensibilización, prevención, intervención, asistencia y acompañamiento de las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles, oferta de servicio y orientación hacia la inserción laboral.

Para tal fin, y teniendo en cuenta los medios dispuestos, Cáritas Diocesana de València recibirá del Ayuntamiento de València la cantidad VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €) referidos en la cláusula tercera.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se mantendrá la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente convenio ya constituida en años anteriores, con representación de la Generalitat, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana.

Podrá requerirse la asistencia de personal técnico de las diferentes Consellerías y Ayuntamiento de València, cuando el tema a tratar sea de su competencia y/o la Comisión así lo requiera.

La Comisión se reunirá semestralmente (en 2 ocasiones), con el objetivo de evaluar el funcionamiento del Programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrán ser convocadas más reuniones con carácter extraordinario por cualquiera de sus representantes.

Esta Comisión que tendrá el carácter de órgano colegiado, designará una presidencia y una secretaria, de entre sus componentes, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Se remitirá copia de las actas, acuerdos o informes de la Comisión a cada una de las partes firmantes, siendo remitidas a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género como órgano designado por parte de la administración autonómica.

SÉPTIMA. CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comisión será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del Programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio, lo que requerirá de, al menos, dos reuniones anuales de la citada Comisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



OCTAVA. OBLIGACIONES DE CÁRITAS DIOCESANA

Cáritas Diocesana de València se compromete a:

- Realizar las actividades necesarias para la implementación del Programa que nos ocupa.
- Justificar la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto deberá de presentar, una memoria final en la que constará la realización del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello en el plazo de un mes desde la finalización del convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.
- Además la entidad Caritas Diocesana deberá aportar los contratos que formalice para llevar a cabo el citado Programa.
- La subvención señalada irá destinada a la financiación de la contratación del equipo de profesionales especializados al que se hace referencia el apartado d) de la cláusula 2º, y a los gastos generales de la puesta en marcha de dicho Programa.
- En todo caso las y los profesionales que participen en este Programa no mantendrán relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de València.
- Tras haber sido aprobado el convenio, la entidad deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción 'Ayuntamiento de València (Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas)', en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el Programa convenido. De la misma manera se hará constar la colaboración del resto de firmantes del convenio.

NOVENA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del Convenio o prórroga en su caso.

Será causa de extinción del Convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

Otras causas de extinción del convenio podrán ser las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El Excmo. Ayuntamiento de València garantiza que todos los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en relación al presente convenio, así como los tratamientos que se realicen de los mismos, se adjuntarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La Generalitat y el Excmo. Ayuntamiento de València procederán a la publicación del texto íntegro del Convenio tras su firma, a través del portal ó página web correspondiente, tal como se establece en los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes.'

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer el gasto del presente convenio que asciende a 27.267,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', que se satisfará a favor de Cáritas Diocesana Valencia, C.I.I. R4600177B a tenor de lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio, ppta. de gasto 2017/3245, ítem 2017/109180, DO 2017/13546 y REL DO 2017289.

Tercero. La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Para dicha justificación, Cáritas Diocesana deberá presentar, como máximo un mes tras la finalización del Convenio, la documentación que se establece en la cláusula tercera del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Se exceptúa a la entidad Cáritas Diocesana de aportar a garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	13/10/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 01/12/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 62
UNITAT 02230 - SERVEI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES		
EXPEDIENT E-02230-2017-000034-00		PROPOSTA NÚM. 3
ASSUMPTE SERVEI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa rectificar els errors continguts en el conveni de col·laboració per a dur a terme un programa integral d'atenció a les persones en situació de prostitució i víctimes de tracta (Jere-Jere).		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00062

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017, se aprobó la formalización de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE).

SEGUNDO. Se ha constatado que hay unos errores materiales en el articulado del texto, por lo que se procede a subsanar la cláusula tercera que por error no se ha incluido una frase, y la décima que contiene un párrafo duplicado.

La cláusula tercera dice: *'TERCERA. FINANCIACIÓN*

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València'.

Cuando debería decir: *'TERCERA. FINANCIACIÓN*

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València. En caso de prórroga se incrementará, si procede, la aportación municipal, conforme al IPC vigente correspondiente al año anterior'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



La clàusula dècima dice: '*DÉCIMA. VIGENCIA*

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

Será causa de extinción del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

Otras causas de extinción del convenio podrán ser las siguientes:

a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones'.

Cuando debería decir: '*DÉCIMA. VIGENCIA*

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso.

Otras causas de extinción del convenio podrán ser las siguientes:

a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. RECTIFICAR los errores materiales existentes en el texto de las cláusulas tercera y décima del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE), aprobado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2017. El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y CÁRITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y VÍCTIMAS DE TRATA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA (JERE-JERE)

En València, a de de 2017

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto nº. 8/2015, de 29 de junio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



del president de la Generalitat, hallándose con autorización para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat en fecha _____2017.

El Excmo. Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración Municipal, D. Francisco-Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente.

El delegado del Gobierno de la Comunidad Valenciana, D. Juan Carlos Moragues Ferrer, en uso de las facultades que por ley se le confieren, ha sido nombrado por la Presidencia del Gobierno.

Y de otra, el director de Cáritas Diocesana de València D. Ignacio Grande Ballesteros, en la representación que ostenta, y autorizada por los vigentes estatutos de la entidad, según se acredita en la certificación expedida por la entidad en fecha 26/06/2017.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, y cuyos cargos constan por notoriedad se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley de la Generalitat 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana establece la garantía a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que estos se integran, de la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

SEGUNDO. Desde el año 2001 Cáritas Diocesana de València viene realizando un trabajo de atención integral a las personas que ejercen la prostitución. A estos efectos, se creó la Unidad de Atención Integral que cumplió notablemente con el objetivo de conocer las diferentes problemáticas de las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València, determinando qué factores económicos y sociales son de mayor relevancia, y posibilitándose con ello la consecución de los objetivos de inserción de dichas personas.

TERCERO. Se propone, por tanto, la realización de un programa, en coordinación con todas las instituciones y organizaciones firmantes, cuyas bases esenciales son: la prevención, sensibilización, acompañamiento e intervención sociolaboral con las personas que se encuentren en el contexto de prostitución y víctimas de trata de las calles de la ciudad de València, así como la información sobre todos los tipos de recursos de que se dispone, creando una comisión técnica de seguimiento de dicho programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



CUARTO. El presente convenio estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

A fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, la Generalitat, la Delegación del Gobierno, Cáritas Diocesana y el Excmo. Ayuntamiento de València acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La colaboración entre las distintas entidades para la realización de un programa de atención a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de València.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR

Para la debida ejecución del programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de las entidades que colaboran se concreta en los siguientes términos:

a) Generalitat Valenciana:

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género y de la Dirección General de Inclusión Social se coordinará y realizará el seguimiento necesario de las mujeres del programa mediante:

- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, facilitará la coordinación y el seguimiento necesario de las mujeres que participen en el programa y soliciten el ingreso en los centros residenciales dependientes de la misma, a través de los procedimientos establecidos al efecto en la normativa que los regula.

- Dirección General de Inclusión Social, facilitará información, orientación y asesoramiento a las mujeres del programa que se encuentren en situaciones especiales de extranjería.

b) Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Coordinará las actuaciones en los siguientes centros municipales:

- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).
- Centro de Atención a personas sin techo (CAST).
- Centro Municipal de la Mujer-CMIO.
- Unitat Igualtat Marítim.
- Centro de Atención a la Inmigración (CAI), el cual designará un/a profesional de referencia para el seguimiento de los casos remitidos por el programa y relacionados con la regularización por circunstancias excepcionales de arraigo social.

Aportará los siguientes recursos:

- Cuatro plazas en pisos para mujeres en situación de riesgo de exclusión.
- Prestaciones sociales: ayudas para comedor escolar, para desarrollo personal, de emergencia, etc. y hasta veinte ayudas económicas para el acceso a vivienda o manutención.
- Incorporación al programa de atención a la exclusión (PAES) con el objetivo de mejorar la intervención y el acompañamiento a las personas dentro de su proceso de inclusión social.
- 27.267,00 € a favor de Cáritas Diocesana de València.

c) Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana:

A través de la Oficina de Extranjería en València, prestará el asesoramiento técnico necesario en coordinación con la asesoría jurídica de Cáritas Diocesana.

d) Cáritas Diocesana:

Cuenta con un equipo de profesionales con especialización para el desarrollo de un programa específico de sensibilización, prevención, intervención y asistencia a las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles y orientación hacia la inserción sociolaboral y asumirá los gastos generales derivados del desarrollo del programa.

Cáritas formará parte de la Coordinadora para la inclusión de personas en situación de prostitución y/o trata creada por el Ayuntamiento de València y colaborará en los programas que se creen a partir de la misma.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València. En caso de prórroga se incrementará, si procede, la aportación municipal, conforme al IPC vigente correspondiente al año anterior.

Gastos subvencionables

A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Justificación de la subvención

Cáritas Diocesana de València, a efectos de justificar los fondos recibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- 1) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el referido art. 291.2:
 - a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Solo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

La justificación de los fondos, en los términos indicados en los apartados anteriores, deberá presentarse, como máximo un mes después de la finalización del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



CUARTA. NO OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA LA GENERALITAT

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

QUINTA. PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN

Cáritas Diocesana participará junto con las anteriores instituciones, en el diseño, planificación y difusión del programa específico de actuación, y a su vez, contratará el personal especializado y los medios materiales necesarios para la puesta en marcha del mismo.

Dicho personal desarrollará, fundamentalmente, funciones relacionadas con la sensibilización, prevención, intervención, asistencia y acompañamiento de las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles, oferta de servicio y orientación hacia la inserción laboral.

Para tal fin, y teniendo en cuenta los medios dispuestos, Cáritas Diocesana de València recibirá del Ayuntamiento de València la cantidad VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €) referidos en la cláusula tercera.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se mantendrá la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente convenio ya constituida en años anteriores, con representación de la Generalitat, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana.

Podrá requerirse la asistencia de personal técnico de las diferentes Consellerias y Ayuntamiento de València, cuando el tema a tratar sea de su competencia y/o la Comisión así lo requiera.

La Comisión se reunirá semestralmente (en 2 ocasiones), con el objetivo de evaluar el funcionamiento del programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrán ser convocadas más reuniones con carácter extraordinario por cualquiera de sus representantes.

Esta Comisión que tendrá el carácter de órgano colegiado, designará una presidencia y una secretaria, de entre sus componentes, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Se remitirá copia de las actas, acuerdos o informes de la Comisión a cada una de las partes firmantes, siendo remitidas a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género como órgano designado por parte de la administración autonómica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



SÉPTIMA. CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comisión será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio, lo que requerirá de, al menos, dos reuniones anuales de la citada Comisión.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE CÁRITAS DIOCESANA

Cáritas Diocesana de València se compromete a:

- Realizar las actividades necesarias para la implementación del programa que nos ocupa.
- Justificar la realización de la actividad que determina la concesión o disfrute de la subvención; a tal efecto deberá de presentar, una memoria final en la que constará la realización del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello en el plazo de un mes desde la finalización del convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.
- Además la entidad Caritas Diocesana deberá aportar los contratos que formalice para llevar a cabo el citado programa.
- La subvención señalada irá destinada a la financiación de la contratación del equipo de profesionales especializados al que se hace referencia el apartado d) de la cláusula 2ª, y a los gastos generales de la puesta en marcha de dicho programa.
- En todo caso las y los profesionales que participen en este programa no mantendrán relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de València.
- Tras haber sido aprobado el convenio, la entidad deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción 'Ayuntamiento de València (Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas)', en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa convenido. De la misma manera se hará constar la colaboración del resto de firmantes del convenio.

Id. document: nGzP GMXU kr3s HnFF jpvS ZM2F ZZY=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



NOVENA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del Convenio o prórroga en su caso.

Otras causas de extinción del convenio podrán ser las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El Excmo. Ayuntamiento de València garantiza que todos los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en relación al presente convenio, así como los tratamientos que se realicen de los mismos, se adjuntarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La Generalitat y el Excmo. Ayuntamiento de València procederán a la publicación del texto íntegro del Convenio tras su firma, a través del portal ó página web correspondiente, tal como se establece en los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes."

Id. document: nGzP GMXU kr3s HnfF jpvS ZM2F ZZY=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	01/12/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427